EXPEDIENTE: RR.SIP.0535/2013	José Eduardo Ramírez Romero	FECHA RESOLUCIÓN: 29/Mayo/2013
Ente Obligado: Delegación Tlalpan		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan y ordenarle lo siguiente:

A. Tomando en cuenta que se detectaron diversas anomalías en el Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco (mismo que fue suspendido el ocho de agosto de dos mil once por la Secretaría de Transportes y Vialidad), informe si cuenta con la siguiente información:

- Cantidad de insumos sustraídos del Módulo (Módulo de Control Vehicular) indicando fechas en que se cometieron los ilícitos (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo etcétera). (**1**)
- Números de oficio mediante los cuales se dio vista a la Contraloría General del Distrito Federal o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos. (**2**)
- Número de las averiguaciones previas iniciadas. (**3**)
- Listado de expedientes que faltan por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad. (**4**)
- Listado de series faltantes por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad. (**5**)
- Número de serie de tarjetas recuperadas. (**6**)
- Nombre del personal de vigilancia que se encontraba en funciones durante los ilícitos. (**8**)
- Nombre de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas (por la Contraloría General del Distrito Federal derivado de dichas irregularidades). (**12**)

De ser afirmativa la respuesta, entregue la información solicitada de preferencia en la modalidad elegida (medio electrónico gratuito) salvo que no la posea así, caso en cual deberá ofrecer otras modalidades de acceso, previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En caso contrario, lo informe de manera fundada y motivada al particular, a fin de darle certeza jurídica y atender lo solicitado en los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12**.

Respecto de lo solicitado en el contenido de información **1** deberá hacer las aclaraciones que estime pertinentes, con el objeto de brindar certeza jurídica al particular.

Y, por cuanto hace a lo requerido en el numeral **12** sólo procederá la entrega de tal información si los procedimientos que se haya instaurado por tal motivo (sanción por falta administrativa) ya causaron ejecutoria. En caso contrario, se deberá clasificar la información de conformidad con el artículo 37, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, siguiendo el procedimiento establecido con el artículo 50 de la ley de la materia.

De manera accesoria a lo previo, oriente al particular a la Secretaría de Transporte y Vialidad a efecto de que el particular se allegue de mayores elementos e información de su interés. Proporcionándole los datos de contacto necesarios para ello.

B. Emita un pronunciamiento categórico a los requerimientos consistentes en cantidad (monto) destinada a la construcción del Módulo de Licencias y Control Vehicular y copia de la factura del circuito cerrado instalado dentro del Módulo (Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado en el interior del Deportivo Vivanco). Lo anterior a fin de atender los numerales **7** y **9** de la solicitud de información.

Para el caso de que posea la información referida la deberá entregar de preferencia en la modalidad elegida (medio electrónico gratuito) salvo que no la posea así, caso en cual deberá ofrecer otras modalidades de acceso, previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.
En caso contrario, lo informe de manera fundada y motivada al particular, a fin de darle certeza jurídica.

C. Informe el perfil de los servidores públicos (estructura y base) que fungen como responsable, supervisor, coordinador y operador. Esto a fin de atender el numeral **11** de la solicitud de información.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ ROMERO

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0535/2013

En México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0535/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Eduardo Ramírez Romero, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El seis de marzo de dos mil trece, a través sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0414000038613, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, SE DETECTARON DIVERSAS ANOMALÍAS EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN UBICADO AL INTERIOR DEL DEPORTIVO VIVANCO.*
>
> *DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL REQUIERO:*
>
> *1. CANTIDAD DE INSUMOS SUSTRAÍDOS DEL MÓDULO INDICANDO FECHAS EN QUE SE COMETIERON LOS ILÍCITOS (TARJETAS DE CIRCULACIÓN, PLACAS, IMPRESORAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO ETC)*
>
> *2. NÚMEROS DE OFICIO MEDIANTE LOS CUALES SE DIO VISTA A LA CONTRALORÍA GENERAL O INTERNA A EFECTO DE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.*
>
> *3. NÚMERO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INCOADAS.*
>
> *4. LISTADO DE EXPEDIENTES QUE FALTAN POR ENTREGAR A LA SETRAVI.*
>
> *5. LISTADO DE SERIES FALTANTES POR ENTREGAR A LA SETRAVI.*
>
> *6. NÚMERO DE SERIE DE TARJETAS RECUPERADAS.*

7. CANTIDAD DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR.

8. NOMBRE DEL PERSONAL DE VIGILANCIA QUE SE ENCONTRABA EN FUNCIONES DURANTE LOS ÍLICITOS.

9. COPIA DE LA FACTURA DEL CIRCUITO CERRADO INSTALADO DENTRO DEL MÓDULO.

10. AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE DICHO MÓDULO.

11. PERFIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ESTRUCTURA Y BASE) QUE FUNJEN COMO RESPONSABLE, SUPERVISOR, COORDINADOR Y OPERADOR.

12. NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS (POR LA CONTRALORÍAS DERIVADAS DE DICHAS IRREGULARIDADES).

Datos para facilitar localización
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y GOBIERNO…" (sic)

II. El veintiuno de marzo de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"Con respecto a su solicitud con número de folio 0414000038613, adjunto respuestas proporcionadas por la Dirección General Jurídica y de Gobierno y de la Secretaría Particular
…
Respuesta de la Dirección General Jurídica y de Gobierno

"0414000038613. Esta solicitud de información es improcedente. De conformidad con lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal y en atención al principio de legalidad, esta Área Administrativa está imposibilitada a dar respuesta al particular respecto a que "DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, SE DETECTARON DIVERSAS ANOMALÍAS EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN UBICADO AL INTERIOR DEL DEPORTIVO VIVANCO.", tomando en consideración que los alcances de su petición se encuentran fuera del derecho de acceso a la información pública y, con base en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que determina […] *se orienta al solicitante a la Oficina de la Jefa Delegacional, como principal instancia facultada y como el adecuado mecanismo para atender, informar y recibir quejas*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

concernientes a la Demarcación Tlalpan y que entre sus funciones específicas se encuentra, de conformidad con el Manual Administrativo MA-02D14-17/09, "Coordinar y determinar todos los asuntos que sean competencia de los Directores Generales para su atención y respuesta, así como solicitar los informes correspondientes de los asuntos, que les fueron turnados".

Respuesta de la Secretaría Particular.

"En respuesta a Solicitud de Información, Folio Num. 0414000038613, y de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le informo lo siguiente:

"Durante la administración del Jefe Delegacional Higinio Chávez García, se detectaron diversas anomalías en el módulo de control vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco.
De lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional requiero…"

10. Autorización del programa interno de protección civil de dicho módulo.

Respuesta. A la fecha no se ha tramitado el Programa Interno de Protección Civil, por ende, el Deportivo Vivanco no cuenta con dicho programa.
Respecto del párrafo primero de la presente solicitud, el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), en su fracción III, define Derecho de Acceso a la Información Pública como […] *y la fracción IX, define Información Pública como* […]

A mayor abundamiento en el mismo artículo, la fracción IV define Documentos como […]

Por tanto el párrafo señalado no corresponde a una solicitud de acceso a la información púbica, sino a una aseveración sobre presuntas irregularidades de Servidores Públicos de la Delegación Tlalpan.

Si bien el artículo 47 de la LTAIPDF señala la facultad para turnar las solicitudes a los entes obligados competentes, esta Oficina de Información Pública, toda vez que el derecho de acceso a la información pública no puede extralimitarse al grado de forzar a los Entes a emitir pronunciamientos extra iure ajenos a sus competencias y a la información que se encuentran obligados a detentar, tal y como acontece en el presente caso.

Por lo que con fundamento en el artículo 49 de la LTAIPDF, el cual se transcribe:

Puede presentar una denuncia en la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan, por presuntas irregularidades en el desempeño de los Servidores Públicos, los datos son los siguientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Unidad de Adscripción: Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo en Tlalpan
Dirección: Av. San Fernando 84, piso 1, esquina con Madero, col. Tlalpan centro, Del. Tlalpan, C.P. 14000, México D.F
Teléfono: 5655 4643, 5483 1521, 5483 1500 ext. 1806
Correo Electrónico: mvillag@DF.GOB.M..." (sic)

III. El uno de abril de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando lo siguiente:

- Se proporcionó una respuesta carente de fundamentación y motivación ya que de conformidad con lo dispuesto en diversas disposiciones normativas, lo solicitado era competencia del Ente Obligado.

- Se transgredió en su perjuicio el principio de máxima publicidad que establece la obligación de exponer la información que poseen los entes al escrutinio público y en caso de duda razonable, respecto de la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información. Lo anterior, debido a que el Ente Obligado sin ajustarse a lo establecido en la ley de la materia pretendió hacer una presentación a otro Ente.

- La Delegación Tlalpan argumentó encontrarse imposibilitada para proporcionar la información, no obstante que conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, IV, XX y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, era obligación de éstos hacer del conocimiento de la Contraloría Interna de los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaran a advertir respecto de cualquier servidor público que puediera ser causa de responsabilidad administrativa, así como brindar atención y seguimiento a los trámites que le eran encomendados.

- De la misma manera, conforme el artículo 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad del Director General Jurídico y de Gobierno, efectuar el trámite en la demarcación territorial del Órgano Político Administrativo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad y con los insumos que le sean proporcionados por la propia Secretaría, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- En ese sentido, los *Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y control vehicular* establecen las disposiciones y requisitos que la Secretaría de Transportes y Vialidad determinó para llevar a cabo trámites de la materia a través de Centros de Servicio Autorizado mediante Módulos dependientes de las Delegaciones del Distrito Federal. Así, la citada Dependencia asigna insumos a los Módulos de Control Vehicular Delegacionales para que servidores públicos adscritos a éstos últimos lleven a cabo la operación del mismo conforme a la normatividad establecida comprobando ante la mencionada Secretaría todos y cada uno de los trámites efectuados. En ese contexto, se estima que la Delegación Tlalpan contaba con la información referente a los insumos, expedientes, tarjetas de circulación, placas y demás recursos que le fueron asignados por parte de la Dependencia.

- De igual forma, se advierte que la Delegación Tlalpan tenía la obligación de dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos respecto de presuntas irregularidades detectadas en dicho módulo, por lo tanto, debió contar con la información consistente en el número de oficio, y en su caso de averiguaciones previas iniciadas.

- Respecto del perfil de los servidores públicos que fungían (a la fecha de la solicitud de información) como responsables, servidores, coordinadores y operadores en el Módulo de Licencias y Control Vehicular de la Delegación Tlalpan dicha obligación se encontraba establecida en el numeral sexto de los *Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y control vehicular* y al ser servidores públicos adscritos a dicho Órgano Político Administrativo, era su deber cumplir con los requisitos que por normatividad se establecían previa contratación.

IV. El cuatro de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las pruebas ofrecidas por el particular y las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX".*

De igual manera, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

V. El quince de abril de dos mil trece, se recibió un correo electrónico de la misma fecha mediante el cual el Ente Obligado remitió el oficio DT/DGJG/2013 del quince de abril de dos mil trece, a través del cual su Director General Jurídico y de Gobierno rindió el informe de ley que le fue requerido, en el que defendió la legalidad de la respuesta impugnada.

VI. El diecinueve de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, y acordó la admisión de las pruebas que ofreció.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del tres de mayo de dos mil trece, se hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del quince de mayo de dos mil trece, se hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

lo hicieran, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido substanciado conforme a derecho el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco observó la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria. En consecuencia, se procede a entrar al estudio de fondo de la controversia.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente esquematizar en la tabla siguiente, la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios manifestados por el recurrente, en los términos siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	AGRAVIOS
Tomando en cuenta que durante la administración del Jefe Delegacional Higinio Chávez García, se detectaron diversas anomalías en el Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco, se solicitó lo siguiente: 1. Cantidad de insumos sustraídos del Módulo indicando, fechas en que se cometieron los ilícitos (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo etcétera). 2. Números de oficio mediante los cuales se dio vista a la Contraloría General del Distrito Federal o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos. 3. Número de las averiguaciones previas iniciadas. 4. Listado de expedientes que faltaron por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad. 5. Listado de series que faltaron por entregar a la	*"Con respecto a su solicitud con número de folio 0414000038613, adjunto respuestas proporcionadas por la Dirección General Jurídica y de Gobierno y de la Secretaría Particular* … ***Respuesta de la Dirección General Jurídica y de Gobierno*** *"0414000038613. Esta solicitud de información es improcedente. De conformidad con lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal y en atención al principio de legalidad,* ***esta Área Administrativa está imposibilitada a dar respuesta al particular respecto a que "DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, SE DETECTARON DIVERSAS ANOMALÍAS EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN UBICADO AL INTERIOR DEL DEPORTIVO VIVANCO.", tomando en consideración que los alcances de su petición se encuentran fuera del derecho de acceso a la información pública*** *y, con base en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que determina* […] ***se orienta al solicitante a la Oficina de la Jefa Delegacional****,* ***como principal instancia facultada y como el adecuado mecanismo para atender, informar y recibir quejas concernientes a la Demarcación Tlalpan*** *y que entre sus funciones específicas se encuentra, de conformidad con el Manual Administrativo MA-02D14-17/09, "Coordinar y determinar todos los asuntos que sean competencia de los Directores Generales para su atención y respuesta, así como solicitar los informes correspondientes de los asuntos, que les fueron turnados".* ***Respuesta de la Secretaría Particular.*** *"En respuesta a Solicitud de Información, Folio Num. 0414000038613, y de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal , le*	**i)** Se proporcionó una respuesta carente de fundamentación y motivación ya que de conformidad con lo dispuesto en diversas disposiciones normativas, lo solicitado era competencia del Ente Obligado. **ii)** Se transgredió en su perjuicio el principio de máxima publicidad que establece la obligación de exponer la información que poseen los entes al escrutinio público y en caso de duda razonable, respecto de la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información. Lo anterior, debido a que el Ente Obligado sin ajustarse a lo establecido en la ley de la materia pretendió hacer una presentación a otro Ente. **iii)** La Delegación Tlalpan argumentó encontrarse imposibilitada para proporcionar la información, no obstante que conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, IV, XX y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, era obligación de éstos hacer del conocimiento de la Contraloría Interna de los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaran a advertir respecto de cualquier servidor público que pudiera ser causa de responsabilidad administrativa, así como brindar atención y seguimiento a los trámites que le eran encomendados. **iv)** De la misma manera, conforme lo dispone el artículo 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, era facultad del Director General Jurídico y de Gobierno, efectuar el trámite en la demarcación territorial del Órgano Político Administrativo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad y con los insumos que le sean proporcionados por la propia Secretaría, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. **v)** En ese sentido, los *Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Secretaría de Transportes y Vialidad. 6. Número de serie de tarjetas que fueron recuperadas. 7. Cantidad que se destinó a la construcción del Módulo de Licencias y Control Vehicular. 8. Nombre del personal de vigilancia que se encontraba en funciones durante los ilícitos. 9. Copia de la factura del circuito cerrado instalado dentro del Módulo. 10. Autorización del Programa Interno de Protección Civil de dicho módulo. 11. Perfil de los servidores públicos (estructura y base) que fungían como responsable, supervisor, coordinador y operador. 12. Nombre de los servidores públicos que fueron sancionados por faltas administrativas (por la Contraloría General del Distrito Federal, derivado de dichas irregularidades).	*informo lo siguiente:* *"Durante la administración del Jefe Delegacional Higinio Chávez García, se detectaron diversas anomalías en el módulo de control vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco.* *De lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional requiero:* *10. **Autorización del programa interno de protección civil de dicho módulo**.* ***Respuesta. A la fecha no se ha tramitado el Programa Interno de Protección Civil, por ende, el Deportivo Vivanco no cuenta con dicho programa.*** *Respecto del párrafo primero de la presente solicitud, el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), en su fracción III, define Derecho de Acceso a la Información Pública como* […] *y la fracción IX, define Información Pública como* […] *A mayor abundamiento en el mismo artículo, la fracción IV define Documentos como* […] ***Por tanto el párrafo señalado no corresponde a una solicitud de acceso a la información púbica, sino a una aseveración sobre presuntas irregularidades de Servidores Públicos de la Delegación Tlalpan.*** *Si bien el artículo 47 de la LTAIPDF señala la facultad para turnar las solicitudes a los entes obligados competentes, esta Oficina de Información Pública, toda vez que el derecho de acceso a la información pública no puede extralimitarse al grado de forzar a los Entes a emitir pronunciamientos extra iure ajenos a sus competencias y a la información que se encuentran obligados a detentar, tal y como acontece en el presente caso.* ***Por lo que con fundamento en el artículo 49 de la LTAIPDF, el cual se transcribe:*** ***Puede presentar una denuncia en la Contraloría Interna de la Delegación***	*control vehicular* establecen las disposiciones y requisitos que la Secretaría de Transportes y Vialidad determinó para llevar a cabo trámites de la materia a través de Centros de Servicio Autorizado mediante Módulos dependientes de las Delegaciones del Distrito Federal. Así, la citada Dependencia asigna insumos a los Módulos de Control Vehicular Delegacionales para que servidores públicos adscritos a éstos últimos lleven a cabo la operación del mismo conforme a la normatividad establecida comprobando ante la mencionada Secretaría todos y cada uno de los trámites efectuados. En ese contexto, se estima que la Delegación Tlalpan contaba con la información referente a los insumos, expedientes, tarjetas de circulación, placas y demás recursos que le fueron asignados por parte de la Dependencia. **vi)** De igual forma se advierte que la Delegación Tlalpan tenía la obligación de dar vista a la Contraloría General o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos respecto de presuntas irregularidades detectadas en dicho módulo, por tanto, debía contar con la información consistente en el número de oficio, y en su caso de averiguaciones previas iniciadas. **vii)** Respecto del perfil de los servidores públicos que fungían (hasta el momento de la solicitud de información) como responsables, servidores, coordinadores y operadores en el Módulo de Licencias y Control Vehicular de la Delegación Tlalpan dicha obligación se encontraba establecida en el numeral sexto de los *Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y control vehicular* y al ser servidores públicos adscritos a dicho Órgano Político Administrativo, era su deber cumplir con los requisitos que por normatividad se establecían previa contratación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Tlalpan, por presuntas irregularidades en el desempeño de los Servidores Públicos, *los datos son los siguientes."* (sic)	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión de los formatos denominados "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"*, "*Acuse de recibo de recurso de revisión"* y "*Confirma respuesta de información vía INFOMEX",* relativas a la solicitud de información con folio 0414000038613.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, es evidente que el recurrente se inconformó únicamente de la atención brindada por el Ente Obligado a los requerimientos identificados con los numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6**, **7**, **8**, **9**, **11** y **12** (ya que a decir del Ente Obligado, los mismos no constituyen requerimientos que puedan ser satisfechos vía derecho de acceso a la información pública). Ello al no manifestar inconformidad alguna de la manera en que el Ente Obligado atendió el diverso **10**, motivo por el cual, se concluye que se encuentra satisfecho con esta última atención y, en consecuencia, el análisis de su legalidad queda fuera de la controversia; apoyándose este razonamiento en los siguientes criterios aprobados por el Poder Judicial de la Federación, establecidos en la siguiente Jurisprudencia y Tesis aislada cuyos rubros y sumarios expresan:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala**.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana:* ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.
Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

En consecuencia, este Órgano Colegiado únicamente se pronunciará sobre la legalidad de la respuesta impugnada en lo que se refiere a "*tomando en cuenta que durante la administración del jefe delegacional Higinio Chávez García, se detectaron diversas anomalías en el Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco*", se solicita lo siguiente:

- Cantidad de insumos sustraídos del Módulo (Módulo de Control Vehicular) indicando fechas en que se cometieron los ilícitos (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo etcétera). (**1**)
- Números de oficio mediante los cuales se dio vista a la Contraloría General o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos. (**2)**
- Número de las averiguaciones previas iniciadas. (**3**)
- Listado de expedientes que faltan por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad. (**4**)
- Listado de series faltantes por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad. (**5**)
- Número de serie de tarjetas recuperadas. (**6**)
- Cantidad destinada a la construcción del Módulo de Licencias y Control Vehicular. (**7**)
- Nombre del personal de vigilancia que se encontraba en funciones durante los ilícitos. (**8**)
- Copia de la factura del circuito cerrado instalado dentro del Módulo (Módulo de Control Vehicular). (**9**)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Perfil de los servidores públicos (estructura y base) que fungían como responsable, supervisor, coordinador y operador. (**11**)

- Nombre de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas (por la Contraloría General del Distrito Federal derivado de dichas irregularidades). (**12**)

Delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar la respuesta emitida por el Ente Obligado a fin de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se transgredió este derecho del recurrente.

En ese sentido, de la lectura a los agravios con los incisos **i)**, **ii)**, **iii)**, **iv)**, **v)** y **vi)**, se advierte que el recurrente se inconformó porque el Ente Obligado no le concedió el acceso a la información solicitada.

En virtud del lo anterior, este Instituto procede a su estudio conjunto debido a la estrecha relación que guardan, sin que tal determinación signifique dejar sin defensa al recurrente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 125, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada establecida por el Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

Registro No. 254906
Localización:
Séptima Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
72 Sexta Parte
Página: 59
Tesis Aislada
Materia(s): Común

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL.*** *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*
> *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz*

En ese orden de ideas, tomando en cuenta que el Ente Obligado, a través de su Dirección General Jurídica y de Gobierno y de su Secretaría Particular, informó lo siguiente:

a) Existió imposibilidad de dar respuesta a la primera parte de la petición (*DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, SE DETECTARON DIVERSAS ANOMALÍAS EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN UBICADO AL INTERIOR DEL DEPORTIVO VIVANCO*), **ya que lo solicitado no correspondía a una solicitud de acceso a la información púbica**, **<u>sino a una aseveración sobre presuntas irregularidades de servidores públicos de la Delegación Tlalpan</u>**, petición que se encontraba fuera del derecho de acceso a la información pública, y en todo caso, podía presentar una denuncia en la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan, por irregularidades en el desempeño de los Servidores Públicos.

b) En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 52 de su Reglamento, se orientó al solicitante a la <u>Oficina de la Jefa Delegacional y a la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan</u>.

Se considera necesario determinar en primer término si el requerimiento consistente en "*DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, SE DETECTARON <u>DIVERSAS ANOMALÍAS EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN UBICADO AL INTERIOR DEL DEPORTIVO VIVANCO</u>…"* (planteamiento que sirvió de base para formular lo solicitado en los numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6**, **7**, **8**, **9**, **11** y **12** de la solicitud de información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que originó el presente medio de impugnación) es susceptible de atenderse a través del derecho de acceso a la información pública.

En ese orden de ideas, resulta pertinente señalar que de la revisión al portal de Internet de la Secretaría de Transportes y Vialidad[1], se encontró el Boletín número ciento seis, el cual en la parte que interesa refiere lo siguiente:

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Un sitio del Portal Ciudadano del Gobierno del Distrito Federal

Buscar

- Inicio
- Acerca de SETRAVI
- Vehículos particulares
- Taxis
- Transporte de pasajeros
- Transporte de carga
- Apoyo Vial
- Vialidades
- Módulos de Atención y Servicios
- Personas con discapacidad
- Sitios relacionados

Información sobre:

- Programas
- Trámites

Distrito Federal... Gobierno comprometido con la Transparencia

Ventanilla Única de Transparencia del Gobierno del D.F.

Acerca de SETRAVI

Tu estás aquí: Inicio | Acerca de SETRAVI | Sala de Prensa | Noticias

Hoy no Circula 7,8

Miércoles, 10 de agosto de 2011
DOC 8 Boletín 106

Suspensión indefinida del Módulo de Control Vehicular de Tlalpan

La Secretaria de Transportes y Vialidad (SETRAVI), informa que el pasado lunes 8 de agosto, suspendió indefinidamente el módulo de Control Vehicular ubicado en la delegación Tlalpan, en una acción encabezada por la Directora General de Regulación al Transporte, Francis Pirín Cigarrero, donde a petición de la SETRAVI, también participaron la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y las Contralorías General del Distrito Federal y las Internas de esta Secretaría y delegacional.

Lo anterior, con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones correspondientes, debido a que la SETRAVI había iniciado ya con anterioridad un seguimiento sobre estas anomalías, aunado a que se recibieron varias denuncias ciudadanas sobre irregularidades y presuntos actos de corrupción en los trámites de control vehicular de dicha demarcación.

En dicha suspensión, la SETRAVI también retiró todos los insumos de control vehicular y licencias de conducir. Asimismo, se encontraron en las oficinas donde sólo deberían haber estado personal acreditado, tres personas totalmente ajenas al servicio.

Es muy importante resaltar, que los trámites y acciones que llevan a cabo las delegaciones capitalinas, en materia de control vehicular, son responsabilidad compartida entre las autoridades locales y esta Secretaría. Por ello, la SETRAVI solicita constantemente a las autoridades delegacionales, le informen sobre posibles irregularidades que se presenten en su demarcación, en materia de control vehicular y licencias, para proceder conforme a la Ley contra los servidores públicos que realicen estos actos de corrupción, ya sea que pertenezcan a esta Secretaría o a los Gobiernos Delegacionales.

Esta Secretaría informa a los ciudadanos que tienen agendadas sus citas con anterioridad para efectuar sus trámites vehiculares en Tlalpan, acudan a los módulos de las delegaciones:

- Módulo Magdalena Contreras ubicado en: - Periférico Sur 3329, esq. Callejón Oaxaca Col. San Jerónimo Lídica, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 01020.

- Módulo Xochimilco ubicado en: Prol. División del Norte 5550, esq. Cuauhtémoc, Col Barrio San Pedro, Del. Xochimilco, CP 16090.

- Módulo Insurgentes ubicado en: Av. Álvaro Obregón 263, P.B., Esq. Insurgentes, Col. Roma, C.P. 06700.

También reitera a todos los usuarios que denuncien a la SETRAVI todo tipo de abuso y anomalías a los siguientes números: 5514 7441 o con las terminaciones: 45, 38, 51, 52 y 53 o bien al sitio: webmaster@mail.setravi.df.gob.mx, para poder emprender acciones como en el módulo de Tlalpan, que contribuyan a cuidar los intereses de los millones de capitalinos.

Atención Ciudadana

Tu ciudad, comprometida para brindarte un mejor servicio. Envía tus dudas, quejas, denuncias y comentarios. El Gobierno del Distrito Federal te garantiza confidencialidad y una pronta respuesta.

Llenar formato

Preguntas frecuentes

Teléfonos de Asistencia
- 066 Emergencias SSP-DF
- 065 Cruz Roja
- 52099913 SETRAVI
- 56832222 Protección Civil
- 50822243 Cazabaches
- 56681111 LOCATEL

Encuesta

¿Sabes qué documentos debes presentar para liberar tu coche si éste fue llevado a un depósito vehicular?

- Sí
- No

Participa

Ver resultados

[1] http://www.setravi.df.gob.mx/wb/stv/noticias

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Información que tiene valor probatorio con fundamento en lo sostenido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en la tesis aislada que a continuación se cita:

Registro No. 186243
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Agosto de 2002
Página: 1306
Tesis: V.3o.10 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien,* ***entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet"****, que constituye un* ***sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos*** *y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y* ***como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo****.*
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

De dicho comunicado, se desprende que el **ocho de agosto de dos mil once, la Secretaría de Transportes y Vialidad suspendió indefinidamente el módulo de Control Vehicular ubicado en la Delegación Tlalpan** (acción que contó con el apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal y la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan). Lo anterior, con la finalidad de llevar **a cabo las investigaciones iniciadas** con anterioridad por dicha Dependencia **por presuntas anomalías** (sin precisar qué tipo de irregularidades se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

dieron). Esto, aunado a las **denuncias ciudadanas recibidas por irregularidades y presuntos actos de corrupción en los trámites de control vehicular en dicho módulo vehicular.**

De igual forma, se desprende que **en dicha suspensión la Secretaría de Transportes y Vialidad retiró todos los insumos de control vehicular y licencias de conducir** y **solicitó a las autoridades Delegacionales que le informaran sobre las posibles irregularidades que se presentaran en su demarcación en materia de control vehicular y licencias** para que se procediera en contra de los servidores públicos que realizaran esos actos de corrupción, ya fuera que pertenecieran a esa Secretaria o a los Gobiernos Delegacionales.

En ese mismo sentido, se estima pertinente traer a colación diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los *"Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y control vehícular"* y el Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, en su parte de Organización con número de Registro MA-02D14-17/09[2], mismos que en la parte que interesa refieren lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRIO FEDERAL

> ***Artículo 131 Bis 4.-*** *La* ***Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional*** *tendrá, las siguientes atribuciones:*
> …
> *X. Establecer un sistema de atención y orientación eficaz, en relación con el* ***servicio y requisitos para los trámites de Licencias y Control Vehicular****, conforme a la normatividad en la materia;*
>
> *XI.* ***Tramitar la expedición, de placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular***

[2] http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo62967.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

y los conductores de los mismos circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables *de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad y* ***con los insumos que le sean proporcionados por la propia Secretaría;***

LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR

…

Que ***es atribución de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales tramitar la expedición, en la demarcación territorial correspondiente****, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad y* ***con los insumos que le sean proporcionados por la propia Secretaría, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables****.*

Para los efectos de los presentes Lineamientos, ***corresponde a las Delegaciones específicamente****:*

Prestar el servicio de expedición de licencias y permisos de conducir y/o control vehicular por medio del o los módulos adscritos a la Delegación;

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del o los módulos adscritos a la Delegación;

Garantizar la infraestructura necesaria para la operación del servicio;

Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del o los módulos a su cargo;

Establecer en la estructura organizacional de la Delegación las funciones señaladas en los presentes Lineamientos para la operación del módulo*.*

…

PRIMERO.-

…

Quedan obligados a cumplir con las normas establecidas en estos Lineamientos los responsables y personal de las unidades técnico-operativas de la Secretaría, las Delegaciones*, personas morales y centros de servicio autorizado que participen en el servicio mencionado, conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.*

…

TERCERO.- El servicio de expedición de licencias y permisos de conducir y de control de vehículos particulares se brinda a través de *módulos centralizados,* ***módulos delegacionales*** *y centros de servicio autorizado.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO.- Los módulos *centralizados o* ***delegacionales*** *deben contar con la siguiente infraestructura mínima:*

I. Local con accesos amplios al exterior del inmueble; iluminado, ventilado y limpio, y con facilidades de ingreso y tránsito para personas con discapacidad y de la tercera edad;

II. Mostrador de información a la altura de una persona de pie, con espacio interior dividido para acomodar volantes, dípticos y trípticos;

III. Mostradores a lo largo y/o ancho del local de la altura de una persona de pie;

IV. Un espacio en el mostrador para la atención de personas con discapacidad;

V. El siguiente equipo informático, de acuerdo con las especificaciones mínimas que señale la Secretaría:

a) Una computadora por cada 6,000 trámites que realice al año;

b) Una impresora láser por cada cinco computadoras con las que cuente;

c) Una cámara digital, un pad de firma, un pad de huella y una impresora de sublimación térmica por cada cinco computadoras dedicadas a los trámites de licencias;

d) Un escáner por cada dos computadoras;

VI. ***Por lo menos, dos cámaras digitales de vigilancia en circuito cerrado****;*

VII. Servicios como teléfonos públicos y sanitarios, de los cuales al menos uno deberá de ser para personas discapacitadas y de la tercera edad;

VIII. Buzón de quejas, sugerencias y denuncias;

IX. Mamparas con información para el usuario, pantalla informativa y señalamientos interiores y exteriores, y

X. Archivo y almacén de formatos y placas en un espacio totalmente confinado.

Considerando las características del local, debe adecuarse la distribución y dimensiones de los elementos mencionados como se ilustra en la Gráfica 1 contenida en el Anexo de los presentes Lineamientos.
…

SEXTO.- El módulo debe funcionar con el siguiente personal, organizado en orden descendiente de jerarquía: responsable del módulo, supervisor, coordinador y operador.
…
Las funciones y perfil del personal son las siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

I. Responsable del módulo:

a) Le corresponde dirigir las actividades del módulo conforme a los presentes Lineamientos. Sus funciones son las indicadas en el artículo 119 C ó 119 D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dependiendo del cargo de estructura que le sea asignado;

b) Debe contar como mínimo con el siguiente perfil:

- Estudios de licenciatura, titulado;
- Experiencia de dos años en la coordinación de equipos de trabajo;
- Capacidad de planeación, organización y análisis;
- Disposición para la atención al público;
- Capacidad promedio de solución de problemas y liderazgo;
- No haber sido responsable de un módulo de licencias y control vehicular distinto;
- Orientación al trabajo con gente, y
- Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos;

II. Supervisor:

a) Conforme a las funciones señaladas en el artículo 119 E del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, debe realizar la revisión total de expedientes de los trámites que se integren en el módulo y formular las quejas y denuncias que de ésta se derive, de acuerdo con los procedimientos correspondientes;

b) Debe contar como mínimo con el siguiente perfil:

- Pasante de licenciatura;
- Experiencia de dos años en puesto afín;
- Capacidad de organización y análisis;
- No haber laborado en algún módulo distinto de licencias y control vehicular;
- Capacidad promedio de solución de problemas, y
- Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos;

III. Coordinador:

a) Conforme a las funciones señaladas en el artículo 119 E del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, debe auxiliar al responsable del módulo en la organización y supervisión del personal, así como en la asignación de materiales, la orientación al público y el control de los distintos procedimientos;

b) Debe contar como mínimo con el siguiente perfil:

- Pasante de licenciatura;
- Experiencia de dos años en la organización de tareas y equipos de trabajo;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Actitud de servicio y habilidades específicas para la atención al público;
- No haber laborado en algún módulo distinto de licencias y control vehicular, y
- Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos;

IV. Operador:

a) Su función es realizar cada trámite de acuerdo con los procedimientos establecidos, como responsable único de la recepción de los documentos, captura y entrega de la documentación correspondiente, así como cumplir con las medidas derivadas de los procedimientos de supervisión y control aplicados.

b) Debe contar como mínimo con el siguiente perfil:

- Estudios de bachillerato concluidos;
- Actitud de servicio;
- No haber laborado en algún módulo distinto de licencias y control vehicular, y;
- Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos;

La Delegación informará a la Secretaría la plantilla de personal adscrito al módulo, para su registro en el Padrón de Personal en Funciones de Atención al Público *y su publicación, conforme a las disposiciones señaladas por la Oficialía Mayor.*
…

DÉCIMO TERCERO.- La operación del módulo será supervisada y controlada por la propia estructura delegacional *y por medio de la Secretaría, y queda sujeta a los controles de la Contraloría General y la Contraloría Interna correspondiente.*

Además, el responsable del módulo remitirá a la Oficialía Mayor copia de los informes mensuales de trámites que remita a su superior jerárquico.

DÉCIMO CUARTO.- *El responsable del módulo llevará una bitácora de las quejas, sugerencias y denuncias depositadas en el buzón y el seguimiento que de éstas realice.*

Paralelamente, garantizará que los supervisores revisen diariamente la integración de los expedientes de los trámites que se generen conforme al procedimiento que defina la Secretaría. Asimismo, que dicho personal concilie periódicamente en la página de la Secretaría de Finanzas en Internet el registro de los pagos correspondientes.

La Delegación verificará que *se realice el procedimiento correctamente y se corrijan los errores en línea de captura, se confirme con la Secretaría de Finanzas los pagos no registrados y* ***se levanten las quejas administrativas ante la Contraloría Interna y denuncias de hechos ante el Ministerio Público que, en su caso, se deriven.***

Igualmente, establecerá el procedimiento de supervisión de la operación del módulo, incluyendo la vigilancia vía circuito cerrado, la cual realizará alguno de los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

superiores jerárquicos del responsable del módulo.
…

DÉCMO SEXTO.- La Delegación, por sí o a solicitud de la Secretaría*, o incluso esta última deberá aplicar, cuando así proceda,* ***ante la presencia de irregularidades en el servicio de expedición de licencias, permisos de conducir así como de control de vehículos cometidas por el personal encargado de dicho servicio alguna de las siguientes medidas correctivas, con independencia de las que procedan*** *conforme a otras normas aplicables:*

I. Remoción inmediata del responsable del módulo cuando se presente una irregularidad mayor al 5% en los trámites, en captura o integración de expedientes de cualquier periodo sin haber cumplido con el procedimiento correspondiente;

II. Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales.

III. Puesta a disposición de manera inmediata del personal de base.

La Secretaría hará del conocimiento de la Contraloría Interna correspondiente la detección de cualquier irregularidad cometida por el personal del módulo, para que actúe en el marco de sus facultades.

Cuando las irregularidades impliquen la presunción de desviación de ingresos, extorsión o cualquiera de los delitos de servidores públicos señalados en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, los hechos correspondientes se harán de conocimiento del Ministerio Público para su averiguación y sanción que, en su caso, corresponda.
…

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLALPAN

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR

• *Analizar y validar la relación de los trámites del día y turnar a la Secretaría de Transporte y Vialidad así como a la Dirección de Gobierno.*

• ***Asegurar que en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo****, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaria de Transporte y Vialidad y* ***con los insumos que le sean proporcionados por la propia Secretaria, se tramiten placas, tarjetas de circulación licencias de conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos se apeguen a las disposiciones judiciales y administrativas aplicables.***

Finalmente, el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

constitucional y diversos 46 y 47, fracciones I, IV, XX y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, disponen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 108. *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*
…

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 46.- *Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.*

Artículo 47.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:*

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
…
IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;
…

XX. ***Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley****, y de las normas que al efecto se expidan;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

…

XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público,

…

De las disposiciones jurídicas y funciones citadas, se desprende lo siguiente:

1. En materia de control vehicular los Órganos Político Administrativos (como es la Delegación Tlalpan) tienen entre otras las siguientes atribuciones:

a) Establecer un sistema de atención y orientación eficaz, en relación con el **servicio y requisitos para los trámites de Licencias y Control Vehicular**.

b) **Con los insumos que le sean proporcionados por la Secretaría de Transportes y Vialidad tramitar la expedición, de placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir** y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos se apeguen a las disposiciones judiciales y administrativas aplicables.

c) **Prestar el servicio de expedición de licencias y permisos de conducir y/o control vehicular** por medio del o los **módulos adscritos a la Delegación**.

d) **Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del o los módulos adscritos a la Delegación**.

e) **Garantizar la infraestructura necesaria para la operación del servicio**.

f) **Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del o los módulos a su cargo**.

g) Establecer en la estructura organizacional de la Delegación Tlalpan las funciones señaladas en los *"Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y control vehicular"* para la operación del módulo.

2. Los módulos Delegacionales deben contar con la siguiente infraestructura mínima: I. Local con accesos amplios al exterior del inmueble, II. Mostrador de información a la altura de una persona de pie, III. Mostradores a lo largo y/o ancho del local de la altura de una persona de pie, IV. Un espacio en el mostrador para la atención de personas con discapacidad, V. Equipo informático (una computadora por cada seis mil trámites que realice al año; una impresora láser

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

por cada cinco computadoras con las que cuente; una cámara digital, un pad de firma, un pad de huella y una impresora de sublimación térmica por cada cinco computadoras dedicadas a los trámites de licencias; un escáner por cada dos computadoras; **por lo menos, dos cámaras digitales de vigilancia en circuito cerrado**),VII. teléfonos públicos y sanitarios, VIII. Buzón de quejas, sugerencias y denuncias, IX. Mamparas con información para el usuario, pantalla informativa y señalamientos interiores y exteriores y X. Archivo y almacén de formatos y placas en un espacio totalmente confinado.

3. El módulo Delegacional debe contar con el siguiente personal: responsable del módulo, supervisor, coordinador y operador, cuyos **perfiles** son los siguientes:

Responsable del módulo	• Estudios de licenciatura, titulado; • Experiencia de dos años en la coordinación de equipos de trabajo; • Capacidad de planeación, organización y análisis; • Disposición para la atención al público; • Capacidad promedio de solución de problemas y liderazgo; • No haber sido responsable de un módulo de licencias y control vehicular distinto; • Orientación al trabajo con gente, y • Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos;
Supervisor	• Pasante de licenciatura; • Experiencia de dos años en puesto afín; • Capacidad de organización y análisis; • No haber laborado en algún módulo distinto de licencias y control vehicular; • Capacidad promedio de solución de problemas, y • Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos;
Coordinador	• Pasante de licenciatura; • Experiencia de dos años en la organización de tareas y equipos de trabajo; • Actitud de servicio y habilidades específicas para la atención al público; • No haber laborado en algún módulo distinto de licencias y control vehicular, y • Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos;
Operador	• Estudios de bachillerato concluidos; • Actitud de servicio; • No haber laborado en algún módulo distinto de licencias y control vehicular, y; • Disposición para trabajar con absoluto apego a reglas y procedimientos

4. La Delegación debe informar a la Secretaría de Transportes y Vialidad la plantilla de personal adscrito al módulo, para su registro en el Padrón de Personal en Funciones de Atención al Público y su publicación, conforme a las disposiciones señaladas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

5. La **operación del módulo será supervisada y controlada por la propia estructura Delegacional** y por medio de la Secretaría de Transportes y Vialidad, quedando sujeta a los controles de la Contraloría General del Distrito Federal y la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Contraloría Interna correspondiente.

6. **La Delegación verificará que se levanten las quejas administrativas ante la Contraloría Interna y denuncias de hechos ante el Ministerio Público que, en su caso, se deriven.** Asimismo**, establecerá el procedimiento de supervisión de la operación del módulo, incluyendo la vigilancia vía circuito cerrado, la cual realizará alguno de los superiores jerárquicos del responsable del módulo.**

7. **La Delegación, por sí** o a solicitud de la Secretaría de Transportes y Vialidad, deberá aplicar, cuando proceda, **ante la presencia de irregularidades en el servicio de expedición de licencias, permisos de conducir así como de control de vehículos cometidas por el personal encargado de dicho servicio medidas correctivas** (remoción, terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales o puesta a disposición del personal de base)**, con independencia de las que procedan.**

8. Cuando las irregularidades impliquen la presunción de desviación de ingresos, extorsión o cualquiera de los delitos de servidores públicos señalados en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, **los hechos correspondientes se harán de conocimiento del Ministerio Público para su averiguación y sanción** que, en su caso, corresponda.

Visto lo expuesto hasta este punto, si se considera por una parte que en el presente asunto el ahora recurrente partiendo del hecho que durante la administración del Jefe Delegacional Higinio Chávez García, se detectaron diversas anomalías en el Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco (situación concreta que aconteció acorde a lo informado en el Boletín número ciento seis emitido por la Secretaría de Transportes y Vialidad), solicitó:

- **Cantidad de insumos sustraídos del Módulo** (Módulo de Control Vehicular) indicando fechas en que se cometieron los ilícitos (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo etcétera). (1)

- **Números de oficio mediante los cuales se dio vista a la Contraloría General del Distrito Federal o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos.** (2)
- **Número de las averiguaciones previas iniciadas.** (3)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Listado de expedientes que faltan por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad.** (4)

- **Listado de series faltantes por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad.** (5)

- **Número de serie de tarjetas recuperadas.** (6)

- **Nombre del personal de vigilancia que se encontraba en funciones durante los ilícitos.** (8)

- **Nombre de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas** (por la Contraloría General del Distrito Federal derivado de dichas irregularidades). (12)

Y, por la otra, que de acuerdo con el panorama normativo previamente analizado, así como de la investigación efectuada por este Órgano Colegiado se advierte que:

A. El documento localizado en el portal de Internet de la Secretaría de Transporte y Vialidad refiere que el **ocho de agosto de dos mil once, la Secretaría de Transportes y Vialidad suspendió indefinidamente el módulo de Control Vehicular ubicado en la Delegación Tlalpan**, con la finalidad de llevar **a cabo las investigaciones por presuntas anomalías** (sin que se precise qué tipo) detectadas por dicha dependencia y las reportadas mediante denuncias ciudadanas. Procediendo a retirar **todos los insumos de control vehicular y licencias de conducir** y **solicitando a las autoridades delegacionales le informaran sobre posibles irregularidades que se presentaran en su demarcación en materia de control vehicular y licencias**.

B. El Ente Obligado se encuentra constreñido en la materia de interés del particular (control vehicular) a:

- **Con los insumos que le sean proporcionados por la Secretaría de Transportes y Vialidad tramitar la expedición, de placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir.**

- **Prestar el servicio de expedición de licencias y permisos de conducir y/o control vehicular** por medio del o los **módulos adscritos a la Delegación**.
- **Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del o los módulos adscritos a la Delegación.

- **Garantizar la infraestructura necesaria para la operación del servicio**.

- **Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del o los módulos a su cargo**.

- **Supervisar y controlar la operación de los módulos adscritos a la Delegación**.

- **Informar a la Secretaría de Transportes y Vialidad la plantilla de personal adscrito al módulo, para su registro en el Padrón de Personal en Funciones de Atención al Público**. Correspondiéndole a la propia estructura Delegacional la operación y supervisión de los módulos adscritos al Órgano Político Administrativo.

- **Verificar que se levanten las quejas administrativas ante la Contraloría Interna y denuncias de hechos ante el Ministerio Público que, en su caso, se deriven.**

- **Ante la presencia de irregularidades en el servicio de expedición de licencias, permisos de conducir así como de control de vehículos cometidas por el personal encargado de dicho servicio medidas correctivas** (remoción, terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales o puesta a disposición del personal de base).

- Cuando las irregularidades impliquen la presunción de desviación de ingresos, extorsión o cualquiera de los delitos de servidores públicos hacer **del conocimiento del Ministerio Público los hechos para su averiguación y sanción**.

Se concluye que a través de la presente vía, es factible atender los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12**.

Lo anterior se estima así, ya que el Ente Obligado, acorde a la normatividad y funciones referidas en líneas precedentes, es competente para planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el **funcionamiento** y **operación de los módulos**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de control vehicular adscritos a su demarcación política (como sería el ubicado en el Deportivo Vivanco de la Delegación Tlalpan). Unidades en las que con los insumos que le sean proporcionados por la Secretaría de Transportes y Vialidad, tramitará la expedición, de placas, tarjetas de circulación, licencias y permisos de conducir y/o control vehicular.

Siendo que ante la presencia de irregularidades en el servicio de expedición de licencias, permisos de conducir así como de control de vehículos cometidas por el personal encargado de dicho servicio tiene facultades para imponer las medidas correctivas y, en su caso, verificar que se **levanten las quejas administrativas ante la Contraloría Interna y denuncias de hechos ante el Ministerio Público** que pudieran derivarse.

En ese contexto, si se relaciona que el ocho de agosto de dos mil once, la Secretaría de Transportes y Vialidad suspendió definitivamente el Módulo de Control Vehicular ubicado en la Delegación Tlalpan, con la finalidad de llevar a cabo las investigaciones por presuntas anomalías (sin precisar qué tipo) detectadas por dicha Dependencia y las denuncias ciudadanas, procediendo a retirar todos los insumos de control vehicular y licencias de conducir, con el hecho de que en los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12** de la solicitud de información, se requirieron datos relacionados con:

- La cantidad de insumos sustraídos del Módulo (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo) y fecha de los hechos (**1**).

- Listado de expedientes y series que falta por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad (**4** y **5**); tarjetas recuperadas (**6**).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Número de oficio mediante los cuales se le dio vista a la Contraloría General o Contraloría Interna y en su caso número de averiguación previa (**2** y **3**).

- Personal de vigilancia que se encontraba en funciones al momento de los ilícitos y el nombre de los servidores públicos sancionadas por faltas administrativas (**8** y **12**).

Resulta claro que el Ente Obligado se encontraba en posibilidades de atender los contenidos de información en cuestión, desde la presentación de la solicitud de información.

Esto, ya que en el presente asunto concurren elementos que permiten a este Órgano Colegiado estimar que el hecho en el que el ahora recurrente basó su solicitud de información (presuntas anomalías detectadas por dicha dependencia y reportadas mediante denuncias ciudadanas en el módulo de Control Vehicular ubicado en la Delegación Tlalpan, lo que derivó en su suspensión indefinida) sí aconteció. Además, el mismo está **relacionado con las funciones** conferidas por mandato de ley al Ente Obligado.

Por lo expuesto, se concluye que la actuación de la Delegación Tlalpan lejos de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste al ahora recurrente lo evitó, al orientarlo con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el diverso 52 de su Reglamento, a la Oficina de la Jefa Delegacional y a la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan para que presentara ante éstas su solicitud de información. Esto al considerar que la primera parte del requerimiento (*DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, SE DETECTARON DIVERSAS ANOMALÍAS EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN UBICADO AL INTERIOR DEL DEPORTIVO VIVANCO*) no correspondía a una solicitud de acceso a la información púbica, sino a una afirmación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

sobre presuntas irregularidades de servidores públicos de la Delegación Tlalpan, por lo que le dio el tratamiento de un trámite o servicio e incluso señaló que el particular podía presentar una denuncia en la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan, situación que resultó incorrecta, pues sus requerimientos no están encaminadas a denunciar irregularidades ni mucho menos a presentar quejas o denuncias por las anomalías en el Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan.

Por el contrario, lo apegado a derecho era que atendiera los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12** al estar relacionados con sus funciones y haberse acreditado que los hechos en los que el ahora recurrente basó su solicitud de información (presuntas anomalías detectadas por dicha Dependencia y reportadas mediante denuncias ciudadanas en el módulo de Control Vehicular ubicado en la Delegación Tlalpan, lo que derivó en su suspensión indefinida) sí acontecieron.

En ese mismo tenor, se estima que la respuesta en estudio incumplió con los principios de información, transparencia y máxima publicidad, que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, lo anterior de conformidad con lo ordenado por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lo previo, adquiere mayor contundencia si se toma en cuenta que en el presente asunto las preguntas categóricas formuladas por el ahora recurrente en los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12** tienen relación directa con las actividades o funciones que desarrolla el Ente recurrido, por lo que en atención a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se desprende que los entes obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera **sobre el**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

funcionamiento y las actividades que desarrollen, es decir, la Delegación Tlalpan tenía la obligación de emitir un pronunciamiento a lo requerido en la solicitud de información que motivó el presente medio de impugnación.

Bajo dicha tesitura, es de concluirse que los agravios identificados con los incisos **i)**, **ii)**, **iii)**, **iv)**, **v)** y **vi)** consistentes en:

> ***"i)*** *Se proporciona una respuesta carente de fundamentación y motivación ya que de conformidad con lo dispuesto en diversas disposiciones normativas,* ***lo solicitado es competencia de la autoridad recurrida****.*
>
> ***ii) Se viola en su perjuicio el principio de máxima publicidad que establece la obligación de exponer la información que poseen los entes al escrutinio público*** *y en caso de duda razonable, respecto de la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información. Lo anterior, debido a que el ente recurrido sin ajustarse a lo establecido en la Ley de la materia pretende hacer una presentación a otro Ente Obligado.*
>
> ***iii)*** *La Delegación Tlalpan argumenta encontrarse imposibilitada para proporcionar la información, no obstante que* ***conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, IV, XX y XXII,*** *de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,* ***es obligación de éstos hacer del conocimiento de la Contraloría Interna de los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegasen a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa, así como brindar atención y seguimiento a los trámites que le son encomendados****.*
>
> ***iv)*** *De la misma manera, conforme lo dispone el artículo 124, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,* ***es facultad del director General Jurídico y de Gobierno, efectuar el trámite en la demarcación territorial del órgano político administrativo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad y con los insumos que le sean proporcionados por la propia Secretaría, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.***
>
> ***v)*** *En ese sentido, los Lineamientos de Funcionamiento del Servicio de Licencias y Control Vehicular establecen las disposiciones y requisitos que la Secretaría de Transportes y Vialidad determinó para llevar a cabo trámites de la materia a través de Centros de Servicio Autorizado mediante Módulos dependientes de las Delegaciones del Distrito Federal. Así, la citada dependencia asigna insumos a los Módulos de Control*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Vehicular Delegacionales para que servidores públicos adscritos a éstos últimos lleven a cabo la operación del mismo conforme a la normatividad establecida comprobando ante la mencionada Secretaría todos y cada uno de los trámites efectuados. En ese contexto, ***se estima que la Delegación Tlalpan cuenta con la información referente a los insumos, expedientes, tarjetas de circulación, placas y demás recursos que le fueron asignados por parte de la dependencia.***

vi) *De igual forma se advierte que la Delegación Tlalpan* ***tiene la obligación de dar vista a la Contraloría General o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos respecto de presuntas irregularidades detectadas en dicho módulo****, por tanto, debe contar con la información consistente en el número de oficio, y en su caso de averiguaciones previas incoadas…"* (sic)

Resultan **fundados** por las consideraciones expuestas a lo largo del presente Considerando.

Por lo expuesto, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que emitan pronunciamiento categórico en el que tomando en cuenta que se detectaron diversas anomalías en el Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco (mismo que fue suspendido el ocho de agosto de dos mil once por la Secretaría de Transportes y Vialidad) informe si cuenta con la siguiente información:

- **Cantidad de insumos sustraídos del Módulo** (Módulo de Control Vehicular) indicando fechas en que se cometieron los ilícitos (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo etcétera). (1)

- **Números de oficio mediante los cuales se dio vista a la Contraloría General o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos.** (2)

- **Número de las averiguaciones previas incoadas.** (3)

- **Listado de expedientes que faltan por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad.** (4)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Listado de series faltantes por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad.** (5)

- **Número de serie de tarjetas recuperadas.** (6)

- **Nombre del personal de vigilancia que se encontraba en funciones durante los ilícitos**. (8)

- **Nombre de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas** (por la Contraloría derivado de dichas irregularidades). (12)

De ser afirmativa la respuesta, entregue la información solicitada de preferencia en la modalidad elegida (medio electrónico gratuito) salvo que no la posea así, caso en cual deberá ofrecer otras modalidades de acceso, previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En caso contrario, lo informe de manera fundada y motivada al particular, a fin de darle certeza jurídica y atender lo solicitado en los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12**.

En este punto, cabe resaltar que respecto de lo solicitado en el contenido del requerimiento **1** consistente en "… ***cantidad de insumos sustraídos del Módulo*** *(Módulo de Control Vehicular) indicando fechas en que se cometieron los ilícitos (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo etcétera)…"*, el Ente Obligado deberá hacer las aclaraciones que estime pertinentes.

Y, por cuanto hace a lo requerido en el numeral **12** de la solicitud de información consistente en "… *nombre de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas (por la Contraloría derivado de dichas irregularidades)…",* sólo procederá la entrega de tal información si los procedimientos que se hayan instaurado

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

por tal motivo (sancionados por faltas administrativas) ya causaron ejecutoria. En caso de que no hayan causado estado las sanciones por faltas administrativas por las irregularidades señaladas por el particular, el Ente Obligado deberá clasificar dicha información de conformidad con el artículo 37, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

> ***Artículo 37.*** *Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*
>
> *IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;*
> …

Siguiendo el procedimiento establecido con el artículo 50 de la ley de la materia, que a continuación se cita:

> ***Artículo 50.*** *En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda, lo siguiente:*
>
> *I. Confirma y niega el acceso a la información;*
>
> *II. Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información; o*
>
> *III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.*
>
> *El Comité de Transparencia podrá tener acceso a los documentos que se encuentren en poder del Ente Obligado.*
>
> *En caso de que la solicitud sea rechazada o negada, la resolución correspondiente deberá comunicarse por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida aquella, en el lugar o por cualquiera de los medios que haya señalado para oír y recibir notificaciones. La respuesta a la solicitud deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 42 de esta Ley.*
> *Cuando la información no se encuentre en los archivos del Ente Obligado, el Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

información y resolver en consecuencia. Se presume que la información existe si documenta algunas de las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen al Ente Obligado. En su caso, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, deberá ordenar que se genere, cuando sea posible, y lo notificará al solicitante a través de la Oficina de Información Pública, así como al órgano interno de control del Ente Obligado quien, en su caso, deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.
…

De manera accesoria a lo previo, considerando que en términos de lo dispuesto en el artículo 95, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, a través de su Dirección General de Regulación al Transporte, **regular el otorgamiento** y **coordinar** la expedición de placas, tarjetas de circulación, licencias para conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y sus conductores circulen, aunado a que de conformidad con el boletín número ciento seis fue dicha Dependencia quien suspendió el módulo de Control Vehicular ubicado en la Delegación Tlalpan, retiró todos los insumos de control vehicular y licencias de conducir y solicitó a las autoridades Delegacionales le informaran sobre las posibles irregularidades que se presentaran en materia de control vehicular y licencias, resulta procedente también ordenar a la Delegación Tlalpa que oriente al particular a esa Secretaría por lo que toca a lo solicitado en los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12**, a efecto de que el ahora recurrente se allegue de mayores elementos e información de su interés. Proporcionándole para tales efectos los datos de contacto necesarios para ello.

Por otro lado, respecto de los requerimientos contenidos en los numerales **7**, **9** y **11** en los que el particular solicitó: "… *cantidad (monto) destinada a la construcción del Módulo de Licencias y Control Vehicular* (**7***); copia de la factura del circuito cerrado instalado dentro del Módulo…"* (Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado en el interior del Deportivo Vivanco) (**9**) y "… *perfil de los servidores públicos*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

(estructura y base) que fungen como responsable, supervisor, coordinador y operador" (**11**), debe decirse que de su lectura se advierte que dichos planteamientos también pueden ser satisfechos a través del derecho de acceso a la información pública.

Lo anterior resulta ser de esa forma, ya que en ellos el particular está solicitando que la Delegación Tlalpan emita pronunciamientos categóricos a requerimientos cuya atención no escapa al ejercicio del derecho de acceso a la información. Antes bien, se encuentran dentro del derecho que garantiza este Órgano Colegiado al tratar sobre el **funcionamiento** y las **actividades** que desarrolla el Ente Obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

Esto, ya que el requerimiento contenido en el numeral **7** consistente en "… *cantidad (monto) destinada a la construcción del Módulo de Licencias y Control Vehicular…"* tiene relación con un módulo adscrito a la Delegación Tlalpan, que acorde a los *"Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y control vehicular"*, es obligación del Ente recurrido planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del o los módulos adscritos a la Delegación Tlalpan; garantizar la **infraestructura** necesaria para la operación del servicio y dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del o los módulos a su cargo.

Asimismo, por cuanto hace al diverso **9***,* el que se solicitó "…. *copia de la factura del circuito cerrado instalado dentro del Módulo…"* (Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado en el interior del Deportivo Vivanco), de los citados lineamientos también se advierte que los módulos Delegacionales deben contar entre otra infraestructura con por lo menos, **dos cámaras digitales de vigilancia en circuito cerrado.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, se estima que el Ente Obligado debió atenderlos emitiendo pronunciamiento categórico y no orientarlo con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 52 de su Reglamento, a la Oficina de la Jefa Delegacional y a la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan para que presentara ante éstas su solicitud de información (al considerarlos un trámite o servicio), pues dichos requerimientos están relacionados con sus funciones y actividades.

Se concluye que el agravio identificado con el inciso **vii)** consistente en "… *respecto del perfil de los servidores públicos que fungen actualmente como responsables, servidores, coordinadores y operadores en el Módulo de Licencias y Control Vehicular de la Delegación Tlalpan dicha obligación se encuentra establecida en el numeral sexto de los Lineamientos de Funcionamiento del Servicio de Licencias y Control Vehicular y al ser servidores públicos adscritos a dicho órgano político administrativo, es su deber cumplir con los requisitos que por normatividad se establecen previa contratación…",* resulta **fundado***.*

Por lo anterior, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento categórico en el que atienda los requerimientos consistente en cantidad (monto) destinada a la construcción del Módulo de Licencias y Control Vehicular y copia de la factura del circuito cerrado instalado dentro del Módulo (Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado en el interior del Deportivo Vivanco).

Finalmente, por cuanto hace al requerimiento **11** consistente en "… *perfil de los servidores públicos (estructura y base) que fungen como responsable, supervisor, coordinador y operador…"*, cabe señalar que el punto sexto de los *"Lineamientos de funcionamiento del servicio de licencias y control vehicular"* contienen el perfil para ser responsable de módulo, supervisor, coordinador y operador.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese entendido y tomando en cuenta que el Ente recurrido está constreñido a observar los citados lineamientos y aplicarlos, se estima procedente ordenarle que informe el perfil de los servidores públicos (estructura y base) que fungen como responsable, supervisor, coordinador y operador. Esto a fin de que atienda a cabalidad lo solicitado en el requerimiento de mérito.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, de conformidad con el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan y ordenarle lo siguiente:

D. Tomando en cuenta que se detectaron diversas anomalías en el Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado al interior del Deportivo Vivanco (mismo que fue suspendido el ocho de agosto de dos mil once por la Secretaría de Transportes y Vialidad), informe si cuenta con la siguiente información:

- Cantidad de insumos sustraídos del Módulo (Módulo de Control Vehicular) indicando fechas en que se cometieron los ilícitos (tarjetas de circulación, placas, impresoras, equipos de cómputo etcétera). (**1**)

- Números de oficio mediante los cuales se dio vista a la Contraloría General del Distrito Federal o Interna a efecto de iniciar los procedimientos administrativos. (**2**)

- Número de las averiguaciones previas iniciadas. (**3**)

- Listado de expedientes que faltan por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad. (**4**)

- Listado de series faltantes por entregar a la Secretaría de Transportes y Vialidad. (**5**)

- Número de serie de tarjetas recuperadas. (**6**)

- Nombre del personal de vigilancia que se encontraba en funciones durante los ilícitos. (**8**)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Nombre de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas (por la Contraloría General del Distrito Federal derivado de dichas irregularidades). (**12**)

  De ser afirmativa la respuesta, entregue la información solicitada de preferencia en la modalidad elegida (medio electrónico gratuito) salvo que no la posea así, caso en cual deberá ofrecer otras modalidades de acceso, previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

  En caso contrario, lo informe de manera fundada y motivada al particular, a fin de darle certeza jurídica y atender lo solicitado en los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8** y **12**.

  Respecto de lo solicitado en el contenido de información **1** deberá hacer las aclaraciones que estime pertinentes, con el objeto de brindar certeza jurídica al particular.

  Y, por cuanto hace a lo requerido en el numeral **12** sólo procederá la entrega de tal información si los procedimientos que se haya instaurado por tal motivo (sanción por falta administrativa) ya causaron ejecutoria. En caso contrario, se deberá clasificar la información de conformidad con el artículo 37, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, siguiendo el procedimiento establecido con el artículo 50 de la ley de la materia.

  De manera accesoria a lo previo, oriente al particular a la Secretaría de Transporte y Vialidad a efecto de que el particular se allegue de mayores elementos e información de su interés. Proporcionándole los datos de contacto necesarios para ello.

E. Emita un pronunciamiento categórico a los requerimientos consistentes en cantidad (monto) destinada a la construcción del Módulo de Licencias y Control Vehicular y copia de la factura del circuito cerrado instalado dentro del Módulo (Módulo de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan ubicado en el interior del Deportivo Vivanco). Lo anterior a fin de atender los numerales **7** y **9** de la solicitud de información.

   Para el caso de que posea la información referida la deberá entregar de preferencia en la modalidad elegida (medio electrónico gratuito) salvo que no la posea así, caso en cual deberá ofrecer otras modalidades de acceso, previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En caso contrario, lo informe de manera fundada y motivada al particular, a fin de darle certeza jurídica.

F. Informe el perfil de los servidores públicos (estructura y base) que fungen como responsable, supervisor, coordinador y operador. Esto a fin de atender el numeral **11** de la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento de esta resolución y en su caso los gastos de reproducción deberán notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Tlalpan hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20